



Para despaches de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE
TENTA Y QVATRO.

no aver prepnos en esta Villa. Se forme edicto con
premio de este auto y se fize en el dño a los sum
brado sin poder quitarse por persona alguna puel
sue humficare se le cargara con algunas penas
a el arbitrio de Su M^{ca} con venia au. todo lo se
ferido ala buena administracion de Justicia; Y para
que se observe mas bien los dos dños Capitulo
y el dñimo de este auto mandaron Su M^{ca} que
por el dñor Juan de la Cruz Jurgado de Compa
sean ante el p^{no}ente ^{no} todos los vecinos que
hubian Pese Racunas en esta Villa y se les app
pare en un peronar este auto y principalm^{te} dños
dños Capitulo para que no aleguen de ignorancia
y poner en su auto au lo p^{no}edixor mandaron
firmaron D^{go} Ferrer

Jose o venust^o Diego Pinar de Leon

Antem^o

Andres ibianoy
M^o

NOTA/ q^{da} de Henens deubeano helacado una
copia yntegra del auto anterior en forma
de edicto. y lo he fizado en el dño pp. y as
tumbado de esta D^{go} Ferrer

ibianoy
M^o

